

D.J. (956)

SANTIAGO, [REDACTED]

RESOLUCION Nº [REDACTED]

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Jefa de Gabinete de fecha 27 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 27 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio de Colaboración Programa Pasantía y Prácticas entre la Contraloría General de la República CGR y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM.

2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:



I. **Apruébese** el Convenio de Colaboración de Programa "Pasantía y Prácticas" entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)**, suscrito con fecha 27 de agosto de 2024. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA PASANTÍA Y PRÁCTICAS ENTRE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 27 de agosto de 2024, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Organismo Autónomo, RUT [REDACTED] en adelante también "Contraloría General" o "Institución", representada por la Jefa de la División de Administración Interna y Abastecimiento, Sra. **Daniela Francisca Andreu Campos**, cédula de identidad nacional [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED]

██████████ por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante "la Universidad", RUT ██████████, Institución de Educación Superior representada para estos efectos por su Rectora doña **Marisol Durán Santis**, ambos domiciliados en ██████████. Las partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: La **Contraloría General de la República**, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de la República y la ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de ejercer el control sobre la Administración del Estado, velar por la correcta utilización de los recursos públicos, examinar y juzgar las cuentas y ejercer las demás atribuciones que establece dicho cuerpo legal.

Para el cumplimiento de las funciones que le encarga la Carta Fundamental y su ley orgánica, la Contraloría General de la República está integrada por funcionarios ordenados en diversos escalafones, atendiendo a las distintas labores que cada uno realiza en la Institución. El escalafón profesional se encuentra conformado por funcionarios de distinta formación académica, entre los cuales se encuentran los pertenecientes a las ciencias jurídicas.



SEGUNDO: La **Universidad Tecnológica Metropolitana** es una institución de educación superior de carácter estatal.

TERCERO: Por el presente instrumento se viene a normar un convenio de colaboración que permita a alumnos(as) de la Universidad realizar pasantías y/o prácticas profesionales en la Contraloría General que les brindará de este modo la oportunidad de adquirir experiencia en la aplicación práctica en la Administración Pública. Asimismo, las pasantías y/o prácticas permitirán a los estudiantes conocer e interiorizarse del desarrollo de las funciones consagradas en la Constitución Política y en la ley orgánica de la Contraloría General de la República, lo que contribuirá a la formación integral de los alumnos(as).

CUARTO: Las pasantías y prácticas tendrán una duración mínima de tres meses en el horario que determine la Contraloría General de la República según las disponibilidades de la Institución.

QUINTO: Las labores a realizar por los alumnos(as), dentro de lo posible, deberán estar encaminadas a brindarle una experiencia que guarde relación con el quehacer que un profesional debe desarrollar en el futuro cercano, para lo cual la Contraloría General velará para que las tareas que deban cumplir y los desafíos a que se vean enfrentados constituyan una experiencia de aprendizaje.

La Contraloría General de la República brindará a los(as) pasantes y/o practicantes la infraestructura básica para cumplir sus labores y contarán con la colaboración de un profesional de la Institución a cargo de supervigilar sus labores.

Para tal efecto la Contraloría General permitirá a los(as) estudiantes y pasantes el uso de su Biblioteca Institucional, debiendo estos últimos sujetarse a sus instrucciones, directrices y políticas institucionales.

SEXTO: Para efectos de obtener una adecuada gestión en la ejecución del presente convenio, la **Universidad** designa como coordinador o contraparte técnica responsable al Director(a) General de Docencia o quien le subrogue o reemplace en dicho cargo. Por su parte, la **Contraloría General** nombra como coordinador o contraparte técnica responsable a la Jefa (S) del Departamento de Personas o quien la subrogue o reemplace en dicho cargo.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas por las partes, produciendo efectos una vez comunicadas por escrito al respectivo coordinador responsable en el domicilio de la comparecencia.

SÉPTIMO: La selección de los alumnos estará a cargo de la respectiva autoridad de cada facultad o a quién designe en su reemplazo, previa coordinación y consulta a la Contraloría General. Al efecto, convocará a los candidatos(as), analizará sus antecedentes y los(as) entrevistará. En las entrevistas podrá participar un representante de la Contraloría General. Los postulantes deberán haber cursado y aprobado con nota cinco (5) o superior las asignaturas que la autoridad de cada facultad considere afín con el objeto del convenio, los que constarán en los antecedentes de cada postulante y serán informados a la Contraloría General de la República antes del inicio será informada en cada postulación respectivamente; y en su evaluación se considerarán los siguientes criterios: su excelencia académica; interés y motivación por desarrollar la pasantía y/o práctica y propósito de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige.



El número de alumnos(as) será determinado teniendo en consideración la disponibilidad de éstos de efectuar la pasantía y/o práctica y la posibilidad de la Contraloría General de recibirlos como alumnos.

OCTAVO: En consideración a que la finalidad de esta pasantía y/o práctica tiene un carácter exclusivamente docente, los alumnos no tendrán la condición de funcionario, trabajador ni prestador de servicios de la Contraloría General y tendrá el carácter de gratuita.

En virtud de lo señalado, las Facultades de la Universidad que participen de este convenio se obligan durante todo el período a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante en pasantía y/o práctica, y, por ende, a mantener los seguros que correspondan en virtud a dicha calidad.

NOVENO: Todos(as) los(as) alumnos tienen derecho a recibir un trato adecuado y que se les asignen tareas que impliquen una experiencia vinculada al quehacer profesional. Ellos(as) representan la imagen y valores de su respectiva Facultad de estudios en su pasantía y/o práctica, y, por lo mismo, deben realizar las labores asignadas de manera eficaz, seria y responsable.

En particular, los(as) alumnos(as) se obligan durante su pasantía y/o práctica a cumplir las normas e instrucciones internas aplicables a los funcionarios, en materias tales como presentación y vestimenta, Política General y Reglamento de Ciberseguridad, Código de Ética y Conducta, Protocolo para la Prevención y Sanción de la Discriminación y Acoso; y a mantener como información confidencial toda aquella relativa a la Contraloría General de la que hayan tenido conocimiento, excepto en los casos en que la información pase a formar parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión del estudiante en que ésta sea legítimamente revelada por una tercera persona o en aquellos en que deba ser revelada por requerimiento legal.

La Facultades de la Universidad que participen de este convenio se obligan a mantener como información confidencial toda aquella relativa a la Contraloría General de la que haya tenido conocimiento en virtud de la pasantía y/o práctica que realicen sus alumnos en la Contraloría General, excepto en los casos en que la información pase a formar parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión del estudiante o de la Facultad en que esta sea legítimamente revelada por una tercera persona; o en aquellos en que deba ser revelada por requerimiento legal.

DÉCIMO: Las Facultades de la Universidad, que participen de este convenio mantendrá un control permanente del desarrollo de las pasantías y prácticas en virtud de lo cual podrá sostener reuniones con la(as) persona(as) designada como responsables de supervisar a los (as) alumnos directamente y solicitar informes.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad

Las partes asumen recíprocamente:

- 
1. El deber de fidelidad y confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte que puedan conocer en razón del presente convenio, sus anexos y reuniones, incluyendo sin limitación alguna datos de tecnología, sistemas, nombres, acuerdos, planes estratégicos, etc.
 2. Las partes se comprometen a no utilizar la información confidencial en beneficio propio y/o de terceros para propósitos distintos a los que están destinados.
 3. La obligación de mantener en reserva la información confidencial que ha sido asumida por las partes en la presente cláusula no será aplicable respecto a la información: (i) que se encuentra en el dominio público o, (ii) que sea requerida a una de las partes mediante orden judicial.

Las obligaciones de la presente cláusula se extienden a los trabajadores y prestadores, tanto de la **Contraloría General** como de la **Universidad**, es decir, a las personas que sean destinadas a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las pasantías y prácticas concluirán con el transcurso del plazo establecido para ellas.

La Contraloría General podrá poner término anticipado a las pasantías y/o prácticas en cualquier momento por cualquier acto u omisión de los(as) alumnos que lo justifique, ya sea basado en un comportamiento inadecuado o en un incumplimiento de las funciones asignadas. Dicha decisión deberá ser comunicada por escrito a la Facultad y a los(as) alumnos involucrados(as). Las infracciones cometidas durante la pasantía y/o práctica se sujetarán a las mismas reglas para su tramitación y sanción que las cometidas durante los estudios en la Facultad, siendo plenamente aplicable la normativa de la Universidad, sin perjuicio de la demás responsabilidad que puede corresponder al pasante de acuerdo a las reglas generales.

La Facultad podrá ponerle término a la pasantía y/o práctica cuando estime fundadamente que ellas no están cumpliendo con los objetivos pedagógicos perseguidos, lo que se comunicará por escrito a la Contraloría y a los alumnos.



DÉCIMO TERCERO: Corresponderá a la Contraloría General, conforme con los lineamientos de aprendizaje entregados por la Facultad, realizar una evaluación de la pasantía y/o práctica a través de una encuesta de desempeño que será enviada por la Facultad durante el mes siguiente al término ésta.

DÉCIMO CUARTO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio y las pasantías y prácticas que se ejecuten bajo su alero no representa relación laboral o financiera alguna entre las partes, sino que constituye una declaración de intenciones cuyos fines son promover auténticas relaciones de beneficios mutuos en materia de colaboración profesional y académica.

Siendo la finalidad de la pasantía y/o práctica exclusivamente docente, para todos los efectos legales, el carácter del estudiante no será el de trabajador ni el de funcionario de la Contraloría General.

En virtud de lo señalado la Universidad se obliga durante todo el periodo a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante pasante, y, por ende, deja constancia que el alumno en pasantía y/o práctica se encuentra protegido por el Seguro de Accidentes de los Alumnos en Práctica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973; y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMO SEXTO: : La Contraloría General de la República cuenta con el Centro de Estudios de la Administración del Estado (CEA), el cual tiene por objeto fortalecer la Buena Administración a través de la formación transversal de funcionarios y servidores de la Administración del Estado, estudiantes y la sociedad civil, promoviendo la implementación de buenas prácticas en la gestión pública, la formación continua y la vinculación con la ciudadanía.

Dentro de este contexto, las partes establecen las siguientes líneas de acción:

- a) Preparar y ejecutar labores de extensión, promoción y difusión, en temáticas y programas referidos a Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y otras materias afines relacionadas a la administración del Estado.

- b) Promover la realización de charlas, conferencias, programas de extensión académica de formación continua, todos sobre las temáticas antes referidas, y otras temáticas relacionadas con las buenas prácticas para la gestión y administración del Estado, que contemplen como invitados a miembros de la Facultad;
- c) Realizar estudios en conjunto sobre temas de interés común y capacitaciones mutuas en materias de interés relacionadas a la administración del Estado, y
- d) Otras materias que, dentro del marco del presente convenio, se definan de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Contraloría General de la República declaran conocer, comprender y aceptar la aplicación de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenida en la resolución exenta N° 3.658 de 12 de septiembre de 2022, que se anexa a este instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de doña **Daniela Francisca Andreu Campos** para comparecer en representación de la Contraloría General de la República, consta en la resolución N°3, de fecha 18 de junio de 2024, sobre designación en el cargo de Jefa de la División de Administración Interna y Abastecimiento, y de la resolución exenta N° 524, de 4 de marzo de 2024, sobre delegación de firma, ambas de esta Contraloría General de la República. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Las facultad de doña Marisol Pamela Duran Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Rectora consta en Decreto N°86 del año 2021, en relación con el D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial de 06 de julio de 2021.

DÉCIMO NOVENO:

El presente convenio de colaboración se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y efectos, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a doña Daniela Andreu Campos, Jefa de División de Administración Interna y Abastecimiento de la Contraloría General de la República y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.09.20 12:23:45 -03'00'

SANDRA
JACQUELINE
GAETE MEJIAS

Firmado digitalmente por SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS
Fecha: 2024.09.11 20:34:47 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Gabinete de Rectoría
Vicerrectoría Académica



Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y Medio Ambiente
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ingeniería

PCT

PCT/ppp